

12-11-19
5pm



Guainía Guaviare Vaupés

DSV-643-2019

"Un Buen Ambiente para el Progreso"



C018/8511

Mitú, 30 de octubre 2019.

Señor:

DANIEL BERNAL CÓRDOBA
Alcalde del municipio de Mitú
Calle 14 No.14-29B frente al parque Santander
Tel:0985642074
Mitú-Vaupés

CDA SECCIONAL VAUPÉS		
Al contestar cite este #	650	
Fecha:	30-10-19	
Enviar a:	solicitud	
Asunto:	Anexos:	Folios: 4
Actividad:		
Remite:		

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA.
REF: RESOLUCIÓN No. DSV-108-19

Cordial saludo,

Comedidamente solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, Seccional Vaupés, ubicada en la Avenida 15 No. 8-144 del barrio La Unión en Mitú (Vaupés), con el fin de notificarle personalmente el RESOLUCIÓN No.DSV-108-19 "POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MURUTINGA, SANTA CATALINA, SAN JOAQUÍN, NUEVA REFORMA, PUERTO LIMÓN, SAN ANTONIO, WACARA Y SAN JAVIER DE GUACARA, MITÚ-VAUPÉS" DE LA COMUNIDAD INDÍGENA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MITÚ, SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE MITÚ CON NIT 892.099.233-1" expediente PYE-00005-19 " de fecha 29 de octubre de 2019.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código "Autorización para recibir notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada"

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS
Director Seccional Vaupés

Ordenó: Miguel Antonio Villamil Vargas.

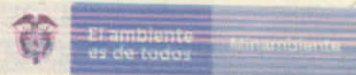
Revisó: Liliana Gasca-PENCA

Proyecto y dígito: Delfina L - Abogada Contratista

ALCALDIA DE MITÚ	
NIT. 892.099.233-1	
VENTANILLA ÚNICA DE COOP. COOPES	
01 NOV 2019	
RECIBO	Despacho Alcalde
RECIBO	Recepción
RECIBO	Reservación
RECIBO	5623

AGD-CP-08-FR-01-FR-02

- Sede Principal: Inírida - Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5 65 63 51 - 5 65 63 52
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135. Tel: (098) 5849494 - Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
- Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



No se presentó; pasa Jurídica para notifica por aviso.
y l.

ALCAZAR DE MIRA
MIRA, 303 303-1
CORREO

ALCAZAR DE MIRA
MIRA, 303 303-1
CORREO

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2016
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No.DSV-108-19
(29 DE OCTUBRE DE 2019)**

"Por la cual se niega un permiso de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas para el proyecto, obra o actividad *"Consultoría para la elaboración y/o formulación de los diseños de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas de Murutinga, Santa Catalina, San Joaquín, Nueva Reforma, Puerto Limón, San Antonio, Wacara y San Javier de Guacara, Mitú-Vaupés"* de la Comunidad Indígena San Antonio, Municipio de Mitú, solicitado por Municipio de Mitú con Nit 892.099.233-1

El Director Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Mitú con Nit. 892099233-1 representado legalmente por el señor Daniel Bernal Córdoba identificado con cedula de ciudadanía N° 86.049.150 expedida en Villavicencio- Meta, presento solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, con el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado el cual fue radicado con registro No. 3300089209923318002, del proyecto, obra o actividad Consultoría para la elaboración y/o formulación de los diseños de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas de Murutinga, Santa Catalina, San Joaquín, Nueva Reforma, Puerto Limón, San Antonio, Wacara y San Javier de Guacara, Mitú- Vaupés, con los respectivos anexos.

Que mediante el Auto No. DSV-09-19 del 8 de febrero de 2019, la Dirección Seccional Vaupés inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la Alcaldía de Mitú, para el proyecto, obra o actividad *"Consultoría para la elaboración y/o formulación de los diseños de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas de Murutinga, Santa Catalina, San Joaquín, Nueva Reforma, Puerto Limón, San Antonio, Wacara y San Javier de Guacara, Mitú- Vaupés"*, donde se designó al profesional de la Oficina de Normatización y Calidad Ambiental, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica.

Una vez cancelado el valor por concepto de evaluación y publicación por parte del peticionario el día 27 de marzo 2019 y entregado a la Dirección Seccional el 9 de mayo de 2019 se expidió el recibo de caja No. 085 del 24 de mayo de 2019, el profesional ambiental realiza la visita técnica y emite el concepto técnico N°207-19 del 11 de agosto de 2019, el cual indica:

1. Aspectos Generales

Expediente: PYE-00005-19

Auto: No DSV 09-19 del 8 de Febrero de 2019

Si es una persona jurídica: Razón social Alcaldía de Mitú NIT 892099233

Nombre e identificación del representante legal: Daniel Bernal Córdoba Cedula: 86.049.150

Proyecto/Obra/ Actividad desarrollada que requiere el permiso de concesión de aguas: sistema de acueducto en la Comunidad San Antonio

Nombre de la persona que recibe la visita: José William Brito Sogamoso Identificación: 7.690.990

Cargo: _____

Tipo de trámite: Nuevo: ☒ Renovación: Solicitud Modificación: Otro:

Cual: _____

Tiempo de vigencia para el otorgar se otorga la concesión (años): 10 años

	FORMATO: RESOLUCIÓN	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No.DSV-108-19
(29 DE OCTUBRE DE 2019)**

“Por la cual se niega un permiso de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas para el proyecto, obra o actividad “*Consultoría para la elaboración y/o formulación de los diseños de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas de Murutinga, Santa Catalina, San Joaquín, Nueva Reforma, Puerto Limón, San Antonio, Wacara y San Javier de Guacara, Mitú-Vaupés*” de la Comunidad Indígena San Antonio, Municipio de Mitú, solicitado por Municipio de Mitú con Nit 892.099.233-1

2. Información del Peticionario

Solicitante	CC/NIT	Representante Legal	CC
Municipio de Mitú	892099233	Daniel Bernal Córdoba	86.049.150

3. Información del predio

Nombre del predio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
	Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Comunidad Indígena San Antonio	-	San Antonio	-	Mitú	

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	01°	40'	51.39"	m
Longitud	70°	26'	8.20"	

4. Información del punto de Captación

Código de la Fuente	Nombre de la fuente	Tramo ubicación del usuario	Ubicación del punto de captación			
			Departamento	Municipio	Corregimiento	Vereda
	Río Papurí	Medio	Vaupés	Mitú	-	San Antonio

Generalidades de la fuente: Río Papurí, afluente del Río Vaupés.

Descripción de acceso al punto de captación: El sistema donde se planea instalar el puno de captación se encuentra ubicado en el puerto de la comunidad indígena de San Antonio, principal sitio de acceso, donde llegan las embarcaciones.

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	01°	09'	05.1"	190m
Longitud	70°	47'	29.9"	

Aforo en la fuente:

Método utilizado: Volumétrico: _____ Velocidad Superficial: _____ Estructura hidráulica: _____
Molinete: ☒ Otro: _____

La persona que atendió la visita, utilizo un molinete para medir el caudal, fue imposible establecer dicha medición, ya que la información recopilada debe ser enviada a Bogotá para ser analizada.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No.DSV-108-19
(29 DE OCTUBRE DE 2019)**

“Por la cual se niega un permiso de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas para el proyecto, obra o actividad “Consultoría para la elaboración y/o formulación de los diseños de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas de Murutinga, Santa Catalina, San Joaquín, Nueva Reforma, Puerto Limón, San Antonio, Wacara y San Javier de Guacara, Mitú-Vaupés” de la Comunidad Indígena San Antonio, Municipio de Mitú, solicitado por Municipio de Mitú con Nit 892.099.233-1

Existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita. Si: _____ No: x
 Requiere servidumbre para la construcción de obras: Si _____ No x

5. Información de las Obras Existentes

Marcar con X si cuenta con:

Sistema de captación:

Cámara de toma directa	
Captación flotante con elevación mecánica	
Muelle de toma	
Presa de derivación	
Toma de rejilla	
Captación mixta	
Captación móvil con elevación mecánica (Bombeo)	
Toma lateral	
Toma sumergida	
Otra. Cuál:	

Componentes del Sistema:

Aducción	
Desarenador	
Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)	
Red de distribución	
Tanque	

Cuenta con un sistema de medición: Si: _____ No: _____
 Cual: _____
 Estado del sistema: Bueno _____ Regular _____
 Malo _____

Observaciones del manejo eficiente del recurso hídrico:

A la fecha, no se han iniciado con las obras requeridas para la construcción del sistema de acueducto Veredal en la Comunidad indígena de San Antonio.

Información del módulo de consumo

(...)

6. Evaluación de la Información

Documentación Aportada	Estado de la Documentación (Completa, Sin completa, Sin información)	Observación
Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficial totalmente diligenciado.	Completa	
Fotocopia cedula de ciudadanía	Completa	
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses.	Completa	
Poder debidamente otorgado cuando	Completa	

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
	VERSION: 1	

**RESOLUCIÓN No.DSV-108-19
(29 DE OCTUBRE DE 2019)**

“Por la cual se niega un permiso de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas para el proyecto, obra o actividad *“Consultoría para la elaboración y/o formulación de los diseños de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas de Murutinga, Santa Catalina, San Joaquín, Nueva Reforma, Puerto Limón, San Antonio, Wacara y San Javier de Guacara, Mitú-Vaupés”* de la Comunidad Indígena San Antonio, Municipio de Mitú, solicitado por Municipio de Mitú con Nit 892.099.233-1

actué por apoderado		
Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente con vigencia no mayor a 3 meses	Completa	
Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.	Completa	
Si es arrendador autorización del propietario o poseedor	Completa	
Sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución; costos del proyecto.	Completa	
Delimitación y Georreferenciación del predio o sitio de aprovechamiento (en mapa topográfico del IGAC). Impreso y copia digital.	Completa	
Justificación de necesidad y consumo de agua	Completa	
Información sobre disposición de sobrantes y vertimientos.	Completa	
Descripción del tipo de Proyecto a implementar: Proyecto Urbanístico, Industrial, agrícola, pecuario o doméstico.	Completa	
Concepto sanitario expedida por la autoridad sanitaria o entidad estatal competente. (para consumo humano)	Completa	

7. Consideraciones

Una vez revisada la documentación allegada por el usuario en la cual se evidencia que el permiso solicitado es prospección y exploración de aguas subterráneas radicado con numero de vital 3300089209923318002 de fecha 20 de Diciembre de 2018, es por ello que durante la visita de técnica de evaluación la persona asignada por la alcaldía Municipal manifestó que las obras a ejecutar para el proyecto de sistema de abastecimiento veredal en la comunidad indígena de San Antonio se captara del rio Papurí, en este caso el permiso a solicitar es concesión de aguas superficiales.

8. Conclusiones

Una vez evaluada la información, entregada por la Alcaldía de Mitú con Nit 892099233, representada legalmente por el señor Daniel Bernal Córdoba identificado con cedula de ciudadanía No. 86.049.150 expedida en Villavicencio (Meta), contenida en el Expediente

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CO10/3291
		FECHA: 07 de Septiembre de 2015
CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12		VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No.DSV-108-19
(29 DE OCTUBRE DE 2019)**

“Por la cual se niega un permiso de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas para el proyecto, obra o actividad *“Consultoría para la elaboración y/o formulación de los diseños de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas de Murutinga, Santa Catalina, San Joaquín, Nueva Reforma, Puerto Limón, San Antonio, Wacara y San Javier de Guacara, Mitú-Vaupés”* de la Comunidad Indígena San Antonio, Municipio de Mitú, solicitado por Municipio de Mitú con Nit 892.099.233-1

PYE-00005-19, radicado con numero de vital 3300089209923318002 de fecha 20 de Diciembre de 2018, para un permiso de Prospección y exploración para captar un caudal de 2L/s por un tiempo de 10 años, durante la visita de campo se evidencia que dicho permiso no corresponde, ya que la persona asignada por la alcaldía Municipal de Mitú manifestó que las obras a ejecutar para el proyecto de sistema de abastecimiento veredal en la comunidad indígena de San Antonio se captara directamente del rio Papurí.

Por lo mismo se sugiere archivar el expediente PYE-00005-19 y solicitar una concesión de aguas superficiales

Comunidad Indígena San Antonio

11. Registro Fotográfico



Foto 1. Rio Papuri



Foto 2. Comunidad indígena San Antonio

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige

	FORMATO: RESOLUCIÓN		
			CO10/3291
			FECHA: 07 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
			VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No.DSV-108-19
(29 DE OCTUBRE DE 2019)**

"Por la cual se niega un permiso de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas para el proyecto, obra o actividad "Consultoría para la elaboración y/o formulación de los diseños de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas de Murutinga, Santa Catalina, San Joaquín, Nueva Reforma, Puerto Limón, San Antonio, Wacara y San Javier de Guacara, Mitú-Vaupés" de la Comunidad Indígena San Antonio, Municipio de Mitú, solicitado por Municipio de Mitú con Nit 892.099.233-1

que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que el Decreto 1076 de 2015 define en el Artículo 2.2.3.1.1.3 Aguas subterráneas. Las subálveas y las ocultas debajo de la superficie del suelo o del fondo marino que brotan en forma natural, como las fuentes y manantiales captados en el sitio de afloramiento o las que requieren para su alumbramiento obras como pozos, galerías filtrantes u otras similares.

Que así mismo en la norma ibídem establece: Artículo 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Que los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva
12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de conformidad al Concepto Técnico No. 207-19 del 11 de agosto de 2019, y las normas anteriormente citadas se debe NEGAR la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, al no corresponder el permiso solicitado con la forma en que se pretende



FORMATO: RESOLUCIÓN



CO10/3291

FECHA: 07 de Septiembre de 2015

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE
CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No.DSV-108-19
(29 DE OCTUBRE DE 2019)**

"Por la cual se niega un permiso de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas para el proyecto, obra o actividad *"Consultoría para la elaboración y/o formulación de los diseños de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas de Murutinga, Santa Catalina, San Joaquín, Nueva Reforma, Puerto Limón, San Antonio, Wacara y San Javier de Guacara, Mitú-Vaupés"* de la Comunidad Indígena San Antonio, Municipio de Mitú, solicitado por Municipio de Mitú con Nit 892.099.233-1

realizar la captación de dicho recurso hídrico, a fin de ejecutar el proyecto, obra o actividad *"Consultoría para la elaboración y/o formulación de los diseños de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas de Murutinga, Santa Catalina, San Joaquín, Nueva Reforma, Puerto Limón, San Antonio, Wacara y San Javier de Guacara, Mitú- Vaupés"*, se debe proceder a solicitar la concesión de aguas superficiales según lo conceptuado.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas al Municipio de Mitú con Nit. 892099233-1 representado legalmente por el señor Daniel Bernal Córdoba identificado con cedula de ciudadanía N° 86.049.150 expedida en Villavicencio- Meta, para el proyecto denominado: *"Consultoría para la elaboración y/o formulación de los diseños de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas de Murutinga, Santa Catalina, San Joaquín, Nueva Reforma, Puerto Limón, San Antonio, Wacara y San Javier de Guacara, Mitú- Vaupés"*,

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia ARCHIVESE el expediente PYE-00005-19, sin perjuicio de que el peticionario puedes iniciar un nuevo trámite.

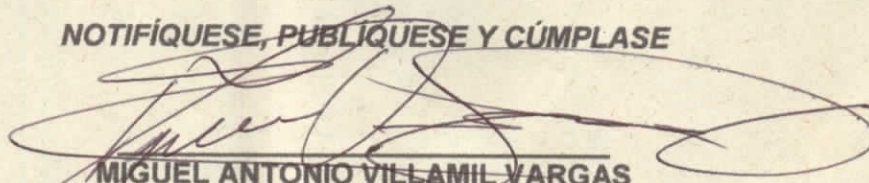
ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición ante el Director Seccional Vaupés, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación tal como lo establece la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Notifíquese del presente acto administrativo a al Municipio de Mitú con Nit. 892099233-1 representado legalmente por el señor Daniel Bernal Córdoba identificado con cedula de ciudadanía N° 86.049.150 expedida en Villavicencio- Meta o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo será publicado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dada en Mitú, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS
Director Seccional Vaupés

Ordenó: Miguel Antonio Villamil Vargas.

Revisó: Liliana Gasca-PENCA

Proyecto y digito: Delfina L - Abogada contratista

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2016
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No.DSV-108-19
(29 DE OCTUBRE DE 2019)**

"Por la cual se niega un permiso de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas para el proyecto, obra o actividad "Consultoría para la elaboración y/o formulación de los diseños de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas de Murutinga, Santa Catalina, San Joaquín, Nueva Reforma, Puerto Limón, San Antonio, Wacara y San Javier de Guacara, Mitú-Vaupés" de la Comunidad Indígena San Antonio, Municipio de Mitú, solicitado por Municipio de Mitú con Nit 892.099.233-1

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
Nombre: _____
C.c. _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
Nombre: _____
Cargo: _____